

EXPEDIENTE: 189

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 127 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
- 8 OCT. 2024

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**; con base en la siguiente:

I.- METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN", se sintetiza la propuesta de Decreto.

- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta del Proyecto de Decreto Constitucional.

II.- ANTECEDENTES

1. Con fecha **03 de junio del 2024**, la Diputada Liz Hernández Matus, del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 127 Bis de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**, para que fuese incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.

2.- En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada en fecha **05 junio del 2024**, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que las integrantes de la Mesa Directiva acordaron que fuera turnada a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

3.- Mediante Oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./4085/2024 del 05 de junio del 2024**, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales para su estudio y dictamen, la iniciativa referida, recibida **el 10 de junio del 2024**, formándose el expediente número 189 del índice de esta Comisión.

III.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Transitar hacia una agricultura sostenible, de gestión del suelo y de conservación ambiental, y con la implementación de las prácticas sostenibles, se mitigarán los efectos del cambio climático y se dará respuesta a las problemáticas ambientales, sin omitir el compromiso necesario que asuman los sectores público, privado, social y cultural para promover un manejo más sustentable de los recursos naturales del Estado de Oaxaca.

IV.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones XI, XV y XVI, 34, 36, 38, 42 fracción XIII, 64 fracción II, 68, 69, 71 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

TERCERO. - La quema de terrenos es ancestral ya que es el método de preparación de los suelos para cultivo con menor esfuerzo y tiempo, sin embargo, aumenta el riesgo de incendios forestales y ocasiona severos daños en la biodiversidad.

El fuego ha sido usado por el hombre de manera ancestral y está muy relacionado a la agricultura desde tiempos remotos. El fuego en la agricultura es utilizado como técnica para la eliminación de cobertura vegetal residual de una cosecha previa, como método de control de diferentes plagas y, comúnmente, se maneja para las cosechas.

El uso del fuego en el sector agropecuario representa un riesgo por los daños provocados en la calidad del aire, la pérdida de biodiversidad y empobrecimiento de los suelos de cultivo, entendemos que una quema agropecuaria mal dirigida puede terminar en un incendio forestal.

La Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) calcula que las actividades humanas ocasionan el 99% de éstos incendios y sólo el resto tiene como causa fenómenos naturales. De acuerdo con el promedio de los últimos años, casi la mitad de estos incendios se producen por actividades agropecuarias. El fuego puede tener una influencia positiva en la naturaleza, pues ayuda a mantener la biodiversidad. Pero

cuando se utiliza de forma irresponsable o se produce por alguna negligencia, puede convertirse en un incendio forestal de consecuencias devastadoras para el medio ambiente, incluso para la salud y seguridad de las personas. [1]

El hecho de modificar irresponsablemente los regímenes naturales del fuego (ciclos preestablecidos), atrae consecuencias de dimensiones imprevisibles no sólo en la esfera local, sino también a escala regional y global, con daños a la Naturaleza que repercuten en la salud y en la seguridad de las personas. De esta manera, el fuego dañino se integra a un círculo en el que diversos fenómenos influyen como causa-efecto, unos de otros, entre ellos, podemos contar la pérdida de biodiversidad, la contaminación, la erosión de suelos, la desertificación e incluso los cambios en el clima.

En México, los incendios forestales queman en su mayoría (70-90 por ciento) pastizales y arbustos. Los primeros se recuperan totalmente en los primeros días de la temporada de lluvias, mientras que los arbustos tardan en hacerlo desde unas semanas hasta un par de años. En el caso de las zonas arboladas (aproximadamente del 10 al 30 por ciento de vegetación que se quema), tardan en recuperarse entre 15 y 50 años, según la especie y otros factores.

CUARTO. – La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Programa Nacional Forestal 2020 – 2024, ha señalado que los ecosistemas forestales son un bien público esencial para el desarrollo sostenible: proveen servicios ambientales vitales para los seres humanos, como son la regulación del ciclo hidrológico, la disponibilidad de agua, el control de la erosión y el secuestro de carbono, así como bienes maderables y no maderables, alimentos y, productos medicinales, que son estratégicos para el desarrollo colectivo social y económico, en armonía con el medio ambiente; asimismo, son fundamentales para alcanzar los ODS de la Agenda 2030 y se prevé que contribuyan con el 22% de la meta total de reducción de emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), correspondientes al compromiso de mitigación de México en 2030, adoptado en el marco del Acuerdo de París. [2]

¹ Incendios forestales Guía práctica para comunicadores. - Comisión Nacional Forestal. - Disponible en www.conafor.gob.mx:8080/documentos/docs/10/236Guia%20practica%20para%20comunicadores%20-%20Incendios%20Forestales.pdf.- consultado el día 20 de septiembre del 2024.

² Programa Nacional Forestal 2020-2024. - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Disponible en RTF Template (conafor.gob.mx).- consultado el día 20 de septiembre del 2024.

Asimismo, en el año 2017 la FAO estimó que el 63% de las tierras de México sufren algún tipo de degradación, experimentando pérdida de fertilidad que se traduce en la baja capacidad para producir alimentos, así como la inminente pérdida de biodiversidad. Además de la pérdida de disponibilidad y calidad de agua deben considerarse otros efectos negativos por la reducción de la cubierta forestal y el deterioro de los ecosistemas forestales; como consecuencia de la erosión y la degradación del suelo, aumentan los riesgos de daños ocasionados por lluvias, deslaves, inundaciones e incendios forestales.

De acuerdo al Concentrado Nacional de Incendios Forestales en áreas naturales protegidas, Oaxaca ocupa el lugar número 11 con 50 incendios forestales en lo que va del año 2024, una de las mayores causas es debido a las actividades agrícolas¹.

QUINTO. – Esta comisión llega a la determinación que la presente iniciativa propone incluir objetivos para reducir de manera progresiva el uso de fuego o técnicas de quema en zonas forestales. Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."*

Esta comisión dictaminadora coincide en que la iniciativa establece el derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, buscando implementar medidas legislativas y administrativas, teniendo un impacto significativo en el bienestar de todos y en su entorno, por ello se considera prudente que desde el ámbito constitucional se establezca una medida para asegurar el bienestar de toda persona, así como de un medio ambiente sano. Por consiguiente, se busca promover y regular la aplicación de las buenas prácticas agrícolas sostenibles y de la conservación ambiental sustituyendo el sistema de roza, tumba y quema (RTQ).

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su Programa Nacional Manejo Sustentable de Tierras Para combatir Degradación de Tierras y Desertificación en México, define el Manejo Sustentable de Tierras como *"sistema de prácticas de gestión de los recursos naturales terrestres para aprovechar,*

¹Recuperado de: "Concentrado Nacional de Incendios Forestales en áreas naturales" Disponible en: https://monitor_incendios.cnf.gob.mx/incendios_anp.- consultado el día 23 de septiembre del 2024. ² Programa Nacional Manejo Sustentable de Tierras Para combatir Degradación de Tierras y Desertificación en México.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales - Disponible en: www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/31167/0nacdd.pdf .- consultado el día 23 de septiembre del 2024

conservar, restaurar y mejorar su estructura, funcionalidad y productividad ecosistémica y económica".²

Así mismo que la proponente expone lo siguiente:

La roza, tumba y quema (RTQ) es una técnica agrícola que consiste en talar, cortar y quemar la vegetación natural de un área, para luego sembrar y dar paso a un nuevo cultivo agrícola. Se trata de una técnica que implica el uso del fuego y se ha utilizado de manera tradicional para la producción de los alimentos básicos.

Sin embargo, la quema de residuos agrícolas contribuye al cambio climático, al deterioro de los ecosistemas e incluso disminuye la productividad agrícola. Los principales efectos ambientales de la RTQ son los siguientes:

- 1. deforestación,*
- 2. colapso de la fertilidad de suelos,*
- 3. pérdida de biodiversidad, e*
- 4. incremento de incendios forestales.*

Por otra parte, de acuerdo con el REPORTE SEMANAL NACIONAL DE INCENDIOS FORESTALES de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el Estado de Oaxaca se sitúa dentro de las 5 entidades federativas con mayor superficie afectada por los incendios, lo que repercute en el deterioro de la biodiversidad y los ecosistemas.

Asimismo, de acuerdo con el Monitor de Sequía de México (MSM), durante 2024 el Estado de Oaxaca reporta un incremento de sequía severa, afectando 404 municipios que registran sequías de moderadas a extremas. Esto conlleva a que la continuidad de periodos prolongados de sequía produce escasez del agua, y esto a su vez incrementa la materia vegetal que es susceptible de arder e incrementar el riesgo en la propagación de los incendios.

Es preciso erradicar la quema de materia orgánica dentro de las prácticas de la agricultura en las zonas forestales. Los investigadores agrícolas plantean la oportunidad de buscar nuevas opciones para que exista una nueva secuencia en las prácticas agrícolas.

En este sentido, es viable sustituir el sistema de roza, tumba y quema (RTQ), por la aplicación del sistema de "roza, tumba y pica" (RTP), la cual consiste en incorporar la materia orgánica al suelo, en lugar de utilizar el fuego para quemarla.

Adicionalmente, son relevantes también la diversificación de cultivos, recuperar los ciclos de nutrientes, el silvopastoreo, así como la agroforestería para crear hábitats más diversos, lo que beneficia a la fauna local, como aves, insectos y mamíferos.

Con ello, se promueve un manejo más sostenible de los recursos naturales y se evita que se originen incendios que arrasen vastas extensiones forestales, en las diversas regiones del Estado.

Por consiguiente, con la presente iniciativa se plantea transitar hacia una agricultura sostenible, de gestión del suelo y de conservación ambiental, y con la implementación de las prácticas sostenibles previstas en el presente Decreto, se mitigarán los efectos del cambio climático y se dará respuesta a las problemáticas ambientales, sin omitir el compromiso necesario que asuman los sectores público, privado, social y cultural para promover un manejo más sustentable de los recursos naturales del Estado de Oaxaca.

Derivado del análisis contenido, en el cual se observaron los argumentos vertidos de la referida reforma constitucional, así como de su análisis y estudio, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca considera prudente la aprobación de las iniciativas con proyecto de decreto.

Por lo anterior esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con las modificaciones pertinentes, aprueba el proyecto de reforma como se especifica en el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA (DIPUTADA)	PROPUESTA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA (COMISIÓN)
<p>Artículo 127 Bis.- El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura.</p>	<p>Artículo 127 Bis.- El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura. El Estado y los Municipios deberán promover y regular la aplicación de prácticas agrícolas sostenibles, de gestión del suelo y de conservación ambiental, con el fin de disminuir de manera progresiva el uso de fuego o técnicas de quema en zonas forestales y en los terrenos de uso agropecuario o colindantes.</p>	<p>Artículo 127 Bis.- El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura. El Estado y los Municipios deberán promover y regular la aplicación de prácticas agrícolas sostenibles, de gestión del suelo y de conservación ambiental, con el fin de disminuir de manera progresiva el uso de fuego o técnicas de quema en zonas forestales y en los terrenos de uso agropecuario o colindantes.</p>

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quienes integramos esta Comisión dictaminadora sometemos a consideración del pleno de esta LXV legislatura del H. Congreso del estado el siguiente:

V.- DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca **APRUEBA por el que se reforma el artículo 127 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**, referida en el texto del presente dictamen; debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104, fracción I y 105 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 3 fracción XVIII y 54 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales someten a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del H. Congreso del estado el siguiente proyecto de:

VI.- DECRETO:

ÚNICO. SE REFORMA EL ARTÍCULO 127 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 127 Bis.- El Estado garantizará el desarrollo integral de las regiones impulsando la producción de alimentos considerando en su Plan Estatal de Desarrollo como estratégico el fomento de la agricultura. **El Estado y los Municipios deberán promover y regular la aplicación de prácticas agrícolas sostenibles, de gestión del suelo y de conservación ambiental, con el fin de disminuir de manera progresiva el uso de fuego o técnicas de quema en zonas forestales y en los terrenos de uso agropecuario o colindantes.**

VII.- TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

PRESIDENCIA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA
A LA REPÚBLICA MEXICANA"

TERCERO. El H. Congreso del Estado tendrá 90 días para ajustar sus leyes secundarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

Dado en San Raymundo Jalpan, Oaxaca; el 08 de octubre del 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS.
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

DIP. STELA MARIA FRAGINALS
AGUILAR.
INTEGRANTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

NOTA. LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 189 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.